



SUMARIO

Tema 126 del programa:

Recientes medidas ilegales israelíes en los territorios árabes ocupados encaminadas a cambiar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios en contravención de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de las obligaciones internacionales contraídas por Israel con arreglo al cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y de resoluciones de las Naciones Unidas, y obstrucción de los esfuerzos tendientes a alcanzar una paz justa y duradera en el Oriente Medio (*conclusión*) 985

Presidente: Sr. Lazar MOJSOV (Yugoslavia).

TEMA 126 DEL PROGRAMA

Recientes medidas ilegales israelíes en los territorios árabes ocupados encaminadas a cambiar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición demográfica de esos territorios en contravención de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de las obligaciones internacionales contraídas por Israel con arreglo al cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y de resoluciones de las Naciones Unidas, y obstrucción de los esfuerzos tendientes a alcanzar una paz justa y duradera en el Oriente Medio (*conclusión*)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El último orador en el debate sobre este tema es el representante de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), a quien doy la palabra.

2. Sr. TERZI (Organización de Liberación de Palestina) (*interpretación del inglés*): Una vez más esta Asamblea está considerando nuevas violaciones de sus obligaciones por parte de Israel, violaciones que en realidad se ajustan a su persistente política de desprecio respecto de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas, que fueron las que lo crearon.

3. Se ha dicho a esta Asamblea que el cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹, no es aplicable en los territorios bajo ocupación militar israelí. Permítaseme recordar a la Asamblea que el párrafo 4 del Artículo 22 del Pacto de la Sociedad de las Naciones reconoció provisionalmente la independencia de toda Palestina, respecto de la cual confió a Gran Bretaña un Mandato, definiendo las fronteras del futuro Estado independiente de Palestina.

4. En 1947, la Asamblea General de las Naciones Unidas se ocupó de esta Palestina. El objetivo real de la resolución 181 (II) de la Asamblea fue el desmembramiento de Palestina y no — repito, no — la creación de Estados exclusivamente judíos y árabes. La resolución 181 (II) de 29 de noviembre de 1947 preveía un Estado para los habitantes judíos de Palestina, Estado que contaría con una población de 498.000 judíos y 497.000 palestinos, musulmanes y cristianos. Por otra parte, los habitantes árabes formarían un Estado propio con 10.000 judíos y 725.000 musulmanes y cristianos árabes. Así, de conformidad con el artículo 2 del Convenio sobre la protección de personas civiles, el territorio no asignado al Estado judío sigue siendo jurídicamente “el territorio de una Alta Parte Contratante”². Es un hecho incontrovertible que la palabra “territorio” incluye también un simple título *de facto* sobre el territorio, y a los civiles palestinos, en virtud de su título *de facto*, además de su título *de jure*, no puede negárseles la protección de la ley. Los gobiernos representados en la Conferencia Diplomática de Ginebra de 1949 declararon en el preámbulo del Convenio sobre personas civiles que se reunían “a fin de elaborar un convenio para la protección de personas civiles en tiempo de guerra”³. La Conferencia no tenía por objeto proteger los derechos gubernamentales, sino proteger a las personas civiles, y los palestinos son también personas civiles que tienen derecho a la protección en virtud de ese Convenio.

5. El año pasado, la Asamblea General afirmó unánimemente que el Convenio de Ginebra es aplicable [*resolución 31/106 B*]. Solamente Tel Aviv y Haití se abstuvieron al respecto.

6. Las Naciones Unidas, tanto por conducto de la Asamblea General como del Consejo de Seguridad, han adoptado la posición de que el Convenio de Ginebra sobre personas civiles debe ser aplicado en los territorios ocupados por Israel desde junio de 1967. Es particularmente importante el hecho de que el Gobierno de los Estados Unidos siempre ha tomado la misma posición. Por ejemplo, el Embajador Charles Yost declaró en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 1º de julio de 1969 que el Gobierno de Israel debía, en virtud de la ley, aplicar el Convenio de Ginebra sobre personas civiles, y agregó que el Gobierno de los Estados Unidos “así se lo ha hecho saber al Gobierno de Israel en numerosas ocasiones después de junio de 1967”⁴.

7. El representante del régimen racista de Tel Aviv, y no el de los Estados Unidos de América, informó a esta Asamblea sobre la posición del Gobierno norteamericano. Sea como

² *Ibid.*, pág. 289.

³ *Ibid.*

⁴ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año*, 1483a. sesión, párr. 98.

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

fuere, el Subsecretario de Estado para Asuntos del Cercano Oriente y del Asia Meridional, Sr. Alfred Atherton, declaró ante los Subcomités de Relaciones Exteriores sobre Organizaciones Internacionales y sobre Europa y el Cercano Oriente de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos lo siguiente:

“Sin embargo, en la Ribera Occidental y Gaza la situación es diferente. Estos dos territorios formaban parte del Mandato británico sobre Palestina. Si bien la existencia legítima de un Israel soberano en parte de Palestina está reconocida, la cuestión de la soberanía en la parte de Palestina que sigue fuera de Israel en virtud de los Acuerdos de Armisticio de 1949 no ha sido resuelta definitivamente.”

8. No veo una forma más clara para que los Estados Unidos den a conocer su posición respecto a esos territorios específicos. Los Estados Unidos de América no — repito, no — reconocen la soberanía de Tel Aviv en la parte de Palestina que sigue fuera de Israel en virtud de los Acuerdos de Armisticio de 1949. Esa parte no es una tierra carente de habitantes; no es un territorio de nadie; es el territorio sobre el cual debe reconocerse la soberanía palestina.

9. Los sionistas todavía están determinados a establecer en esta era en Palestina un *Judenstaat*, que es básicamente *Judenrein*, pero con una diferencia: el primero es exclusivamente judío y el último exclusivamente sin judíos. En nombre de la OLP, declaro que nosotros, los palestinos, condenamos y combatimos las dos ideologías racistas y sus manifestaciones.

10. Fue Herzl, el fundador del sionismo, quien en su diario escribió el 12 de junio de 1895:

“Cuando ocupemos la tierra, llevaremos inmediatos beneficios al Estado que nos recibe. Debemos expropiar con tiento la propiedad privada en los Estados que se nos asignen. Trataremos de echar a las poblaciones miserables fuera de las fronteras, procurándoles empleo en los países de tránsito y negándoselos en nuestro propio país. Los propietarios pasarán a engrosar nuestras filas. Tanto el proceso de expropiación como la expulsión de los pobres debe llevarse a cabo discretamente y con circunspección.”

11. Obsérvense los términos utilizados: “expropiar . . . la propiedad privada”. “Expropiar” significa literalmente desposeer de una cosa a su propietario, privarlo de la propiedad. El propósito de los sionistas no era ir a una tierra sin población sino a una tierra habitada por sus propietarios. Pero hay otro objetivo que es todavía más aterrador y revelador: Herzl predicó la expulsión de una población — de un pueblo entero — al otro lado de la frontera. Se trataba de expulsarlo, de eliminar su existencia en el “*Judenstaat*”, o sea, un virtual genocidio. Los propietarios, una vez privados de sus pertenencias, se unieron a las filas de los desposeídos.

12. De acuerdo con esta mentalidad de “holocausto” y con este espíritu de odio y venganza — venganza por actos no cometidos por los palestinos ni por la OLP —, los sionistas racistas de Tel Aviv persisten en su política de aniquilar a los palestinos. El infame Koenig, un alto

ejecutivo en el Gobierno de Tel Aviv, llegó tan lejos como para sugerir una “solución final” — son las palabras de Hitler: “solución final” — para el problema de los árabes en Israel. El, al igual que sus maestros hitleristas, propugnaba una “solución final” y una fórmula sistemática y compleja para eliminar a los árabes o acabar con ellos en Galilea. Para nosotros los palestinos, esto no es nada nuevo. La Constitución de la Agencia Judía para Palestina se firmó en Zurich el 14 de agosto de 1929. Los incisos *d)* y *e)* del artículo 3 dicen lo siguiente:

“*d)* Se adquirirá la tierra como propiedad judía, y con sujeción a las disposiciones del artículo 10 de este acuerdo, el título de las tierras adquiridas se hará en nombre del Fondo Nacional Judío con el fin de que se considere propiedad inalienable del pueblo judío.

“*e)* La Agencia promoverá la colonización agrícola basada en el trabajo judío y en todos los trabajos u obras que la Agencia lleve a cabo se considerará como cuestión de principio que debe emplearse mano de obra judía . . .”

13. Quiero también citar ahora el artículo 23 del *Keren-Kayemeth*, el proyecto de contrato del Fondo Nacional Judío, que dice así:

“... la parte contratante se compromete a ejecutar todos los trabajos relacionados con el cultivo de la tierra únicamente con mano de obra judía. Si no se cumple con esta condición y se emplea mano de obra no judía, la parte contratante deberá abonar una compensación de 10 libras palestinas por cada incumplimiento. El hecho de emplear mano de obra no judía constituirá prueba suficiente de los daños y de la suma a abonar, así como el derecho del Fondo para percibir la compensación. Cuando la parte contratante contravenga las disposiciones de este artículo en tres oportunidades, el Fondo podrá ejercer el derecho a recuperar la tenencia sin el pago de compensación alguna.”

14. Al respecto, Hope Simpson escribió lo que sigue:

“El contrato prevé también que las tenencias nunca estarán más que en manos de judíos. Si el tenedor, siendo judío, la deja en herencia a un no judío, el Fondo podría ejercer el derecho de restitución. Previamente a la ejecución del derecho de restitución, el Fondo deberá notificar al heredero por un período de tres meses, a fin de que durante dicho lapso transfiera sus derechos a un judío, pues, de lo contrario, el Fondo podrá ejercitar el derecho de restitución sin que el heredero pueda oponerse en modo alguno.”

15. En el acuerdo relativo a la amortización de los anticipos hechos por el *Keren-Hayesod*, o sea el Fondo para la Fundación de Palestina, se incluían las siguientes disposiciones con relación a los colonos asentados en la llanura costera:

“Artículo 7. En tanto le sean suministrados dichos anticipos, el colono se compromete a residir en la tenencia agrícola y realizar todos los trabajos inherentes a ella por sí mismo o con la ayuda de su familia; cuando deba contratar ayudantes lo hará únicamente con trabajadores judíos.”

16. En forma análoga, las disposiciones para las colonias *Emek* prevén lo siguiente:

“Artículo 11. El colono se compromete a trabajar la tierra en forma personal o con la ayuda de su familia, y a no contratar mano de obra externa salvo que se trate de trabajadores judíos.”

17. Estas disposiciones ilustran acerca de la política sionista en lo que respecta a la mano de obra árabe en las colonias y contradicen los intentos de establecer las supuestas ventajas que los asentamientos judíos habrían de reportar a los árabes.

18. El ex General Dayan dijo a esta Asamblea que el establecimiento de los asentamientos era legítimo. Esa tierra, dijo, es la “tierra ancestral” [27a. sesión, párr. 201]. Examinemos ahora la definición sionista de “tierra ancestral”.

19. El 3 de febrero de 1919, la Organización Sionista Mundial presentó un memorando al Consejo Supremo en la Conferencia de Paz de París. Sus reclamaciones territoriales fueron más allá de la descripción “desde Dan a Beersheba”, que Lloyd George había aprendido en la escuela dominical de Gales, al igual que los cristianos de todo el mundo, que era la tierra prometida una vez a los hebreos. Eso es lo que se nos dijo. Estas fronteras tenían un carácter geopolítico y estaban previstas con el fin de explotar los recursos hídricos y la fertilidad del suelo sobre la zona más vasta posible. Las fronteras del territorio reclamado eran las siguientes, y voy a citar el artículo 23 de ese texto relativo a las fronteras que pretendía establecer la organización sionista en su memorando del 3 de febrero de 1919:

“Comenzando por el norte en un lugar sobre el Mar Mediterráneo en la vecindad de Sidón y siguiendo las cuencas divisorias de las colinas de El Líbano hasta Jisr El Karaon, luego hacia El Bire, siguiendo la línea divisoria ente las dos cuencas de Wadi El Korn y Wadi El Teim; luego en dirección al sur siguiendo la línea divisoria entre las laderas oriental y occidental del Hermon, hasta la vecindad occidental de Beit Jenn; de allí hacia el este siguiendo las cuencas divisorias al norte de Nahr Mughaniye, para concluir hacia el oeste con el ferrocarril de Hedjaz.

“Por el este, una línea que sigue hacia el oeste próxima al ferrocarril de Hedjaz, terminando en el Golfo de Aqaba.

“En el sur, una frontera que habrá de convenirse con el Gobierno egipcio”⁵.

Se ha indicado que la frontera sur se extendería desde El Arish, en el Sinai septentrional, hasta Aqaba en el sur. Hacia el oeste, naturalmente, estaba el mar y los sionistas no podrían ir más allá. El memorando sionista establecía que esta región

“... sería colocada bajo condiciones políticas, administrativas y económicas específicas de modo de asegurar

allí el establecimiento de un hogar nacional judío y finalmente hacer posible la creación de una comunidad judía autónoma”⁶.

Se trataba entonces de establecer una comunidad judía autónoma; más tarde pasó a ser un Estado y con posterioridad un imperio.

20. Esas fronteras eran de menor extensión que las que indicó Herzl en *Der Judenstaat* en 1896. En ese entonces Herzl definió las fronteras como sigue:

“La frontera norte está dada por las montañas frente a Capadocia (en Turquía); por el sur, el Canal de Suez. ‘La Palestina de David y Salomón’ es el lema” — esto es, el lema de Herzl — “que hemos de adoptar.”

21. En otra ocasión la zona fue descrita como “de la fuente” — presumiblemente refiriéndose al Nilo — “hasta el Eufrates”.

22. El 29 de octubre de 1899, David Trietsch escribió a Theodor Herzl lo siguiente:

“Le sugeriría que consienta a tiempo con el programa de la ‘Gran Palestina’, antes de que sea demasiado tarde... El programa Basle debe contener las palabras ‘Gran Palestina’ o ‘Palestina y sus tierras vecinas’, porque de otra manera esto no tendría sentido. No se puede colocar a 10 millones de judíos dentro de una superficie de 25.000 kilómetros.”

23. La extensión de la zona que pedía la delegación sionista en la Conferencia de París comprende, en términos actuales, lo siguiente: primero, toda la Palestina bajo Mandato, que hasta ahora y, con la ayuda de sus amigos y sostenedores, los sionistas han sido capaces de asegurarse; segundo, el Líbano meridional, incluyendo las ciudades de Tiro y Sidón, las aguas altas del río Jordán en el monte Hermon y la parte meridional del río Litani; gracias a la ayuda del valiente pueblo libanés, los sionistas no han conseguido ninguno de esos objetivos, aunque el ex general Dayan hizo que esta ambición quedara viva y de manera clara en las mentes y esperanzas de los sionistas; tercero, en el frente sirio, las Alturas de Golán, incluyendo la ciudad de Quneitra, el río Yarmuk y las termas de El-Himmeh (en realidad, durante la agresión de 1967 los sionistas conquistaron Quneitra pero luego se vieron obligados a retirarse); cuarto, en el frente jordano, todo el valle del Jordán, el Mar Muerto y las alturas orientales hasta las afueras de Amman, y hacia el sur a lo largo del ferrocarril Hedjaz hasta el Golfo de Aqaba, dejando a Jordania sin acceso al mar; y quinto, en el frente egipcio de El Arish, en el Mar Mediterráneo, en una línea directa al sur hasta el Golfo de Aqaba. En realidad, los sionistas llegaron hasta Suez, pero gracias al valeroso pueblo egipcio fueron expulsados.

24. El grupo político del sionismo de Herzl, dirigido en el decenio de 1920 por el revisionista Vladimir Jabotinsky, cuyos pasos siguió Menachem Begin, ex terrorista y actual Primer Ministro, hizo una definición clara e inequívoca de Palestina. Define Palestina como una zona cuya característica geográfica esencial es la de que el río Jordán no corre a

⁵ J. C. Hurewitz, *Diplomacy in the Near and Middle East—A Documentary Report: 1914-1956*, vol. II, Princeton (N.J.), D. Van Nostrand Company, Inc., s.f., pág. 46.

⁶ *Ibid.*, pág. 45.

lo largo de su frontera, sino por su parte media. En verdad, en esta Asamblea se han hecho declaraciones de este tipo por ex generales sionistas.

25. Cuando los pueblos palestino y árabe rechazaron el plan para desmembrar a Palestina, se opusieron a que se legalizara e institucionalizara el concepto exclusivista y racista del *Judenstaat*.

26. Se ha dicho que la creación de establecimientos judíos en territorios árabes no obstruye los esfuerzos para alcanzar la paz. Cabe ponderar la certeza de esa aseveración porque se trata precisamente del establecimiento de asentamientos coloniales sionistas, a fin de crear un *Judenstaat* exclusivo, lo que sembró las semillas del racismo y expansionismo y condujo al Oriente Medio y al mundo a esta situación explosiva.

27. Nos oponemos al establecimiento de un *Judenstaat* racista. Hemos acogido complacidos en el pasado, y lo seguimos haciendo ahora, a quienes pertenezcan a cualquier fe, sea la judía, musulmana o cristiana, a fin de que convivan y compartan con nosotros una existencia pacífica y constructiva en Palestina.

28. Los sionistas están estableciendo nuevos asentamientos como puestos militares avanzados en preparación de una nueva agresión y expansión. Y aquí, por un momento, recordamos la anexión de Sudetenland por Adolfo Hitler, el *Anschluss*. Esos fueron los primeros pasos en la preparación de nuevos ataques. En realidad, la declaración de que el establecimiento de asentamientos se hace como una medida de seguridad y por razones defensivas — declaración que se hizo aquí — nos recuerda uno de los pretextos utilizados por Hitler para atacar a Polonia en 1939.

29. Se ha hecho referencia al carácter nazi de la OLP y su Pacto constitutivo. En este contexto, permítaseme leer una misiva que apareció en *The New York Times* el 4 de diciembre de 1948:

“Entre los fenómenos más perturbadores de nuestro tiempo, en el recientemente creado Estado de Israel aparece el Partido de la Libertad, estrechamente ligado en su organización, filosofía política y enfoque social a los partidos nazi y fascista. Fue formando por los miembros y seguidores de la ex Irgun Zvi Leumi, una organización terrorista, de derecha y patrioter de Palestina.

“La actual visita a los Estados Unidos de Menachem Begin, jefe de este partido, evidentemente se ha calculado para dar la impresión del apoyo norteamericano a su partido en las próximas elecciones israelíes y para estrechar los lazos políticos con los elementos sionistas conservadores de los Estados Unidos. Varios norteamericanos bien conocidos han prestado sus nombres para dar la bienvenida a este visitante. Es inconcebible que aquellos que se oponen al fascismo en todo el mundo, si fuera correcta la información sobre el historial y las perspectivas políticas del Sr. Begin, hayan podido prestar su nombre y apoyo al movimiento que representa.

“Antes de que pueda provocarse un daño irreparable mediante contribuciones financieras y manifestaciones públicas en apoyo de Begin y se cree la impresión en Palestina de que una gran parte de los norteamericanos

apoya a los elementos fascistas de Israel, el público de los Estados Unidos debe estar informado acerca de los antecedentes y objetivos del Sr. Begin y su movimiento.

“Las confesiones públicas del partido de Begin no constituyen una guía, cualquiera sea su carácter actual. Hoy hablan de libertad, democracia y antiimperialismo, mientras que anteriormente predicaban de manera abierta la doctrina de un Estado fascista. En sus actos este partido terrorista revela su carácter real; por sus actos pasados podemos juzgar lo que habrá de esperarse que haga en el futuro.

“Un ejemplo chocante de esto lo da su conducta en la aldea árabe de Deir Yasin. Esta aldea, que está lejos de las carreteras principales y rodeada por tierras judías, no había participado en la guerra e incluso había luchado contra bandas árabes que querían utilizarla como su base. El 9 de abril las bandas terroristas atacaron esta aldea pacífica, que no era un objetivo militar en la lucha, mataron a la mayoría de sus habitantes — 240 hombres, mujeres y niños — y dejaron con vida a algunos para hacerlos desfilar como cautivos por las calles de Jerusalén. La mayor parte de la comunidad judía quedó horrorizada ante este hecho y la Agencia Judía envió un telegrama de excusas al Rey Abdullah de la Transjordania. Pero los terroristas, en vez de avergonzarse por sus actos, se enorgullecieron de esta matanza, la difundieron ampliamente e invitaron a todos los corresponsales extranjeros presentes en el país a observar los cadáveres decapitados y los destrozos en Deir Yasin.

“Este incidente nos da un ejemplo del carácter y actuación del Partido de la Libertad.

“Dentro de la comunidad judía predicaron una mezcla de ultranacionalismo, misticismo religioso y superioridad racial. Al igual que otros partidos fascistas, han sido utilizados para romper huelgas y ellos mismos han presionado para destruir los sindicatos. En su lugar propusieron corporaciones basadas en el modelo fascista italiano.

“En los últimos años de la esporádica violencia antibritánica, los grupos Irgun Zvi Leumi y Stern inauguraron el reino del terror en la comunidad judía palestina. Se golpeaba a los maestros cuando hablaban en su contra; se asesinaba a los adultos que no permitían a sus niños que se les unieran. Recurriendo a métodos de gánsters y a las palizas, la rotura de ventanas y los robos generalizados, los terroristas intimidaron a la población y exigieron fuertes contribuciones.

“Los miembros del Partido de la Libertad no participaron en las realizaciones constructivas de Palestina. No reclamaron tierras ni instalaron colonias, y se apartaron de las actividades judías de defensa. Sus tan difundidos esfuerzos, en realidad, eran minúsculos y estaban destinados a atraer compatriotas fascistas.

“Las discrepancias entre las atrevidas pretensiones que hacen ahora Begin y su partido, y el historial de su actuación en Palestina, no tienen el sello de un partido político corriente. Llevan la marca inequívoca de un partido fascista para el que el terrorismo — contra judíos, árabes y británicos por igual — y la tergiversación son

medios útiles para lograr su objetivo, que es establecer el 'Estado líder'.

"A la luz de las precedentes consideraciones, es necesario que se conozca en este país la verdad acerca del Sr. Begin y su movimiento. Es muy trágico que el círculo dirigente de los sionistas americanos se haya negado a realizar ninguna campaña contra los esfuerzos de Begin o siguiera a exponer a sus propios partidarios los peligros que representa para Israel el apoyo a Begin.

"Los firmantes, por lo tanto, quieren hacer públicos algunos hechos salientes relativos a Begin y su partido e instan a todos los interesados a no apoyar esta última manifestación de fascismo.

(Firmado)

Isidore Abromowitz	Machman Maisel
Hannah Arendt	Seymour Kelman
Abraham Brick	Dr. Myer D. Mendelson
Rabino Jessurun Cardozo	Harry Orlinsky
Albert Einstein	Samuel Pitlick
Dr. Herman Eisen	Fritz Rohrllich
Hayim Fineman	Louis P. Rocher
Dr. M. Galen	Ruth Sager
H. H. Harris	Itzhak Sankowsky
Zeling Harris	T. J. Schoenberg
Sidney Hook	Samuel Schuman
Fred Karush	M. Enger
Bruria Kaufman	Irma Wolfe
Irma L. Lindheim	Stefan Wolfe"

Y me tomo la libertad de repetir el nombre de Albert Einstein entre los firmantes.

30. Lo que ocupa la atención del mundo actualmente es la defensa que ciertas voces hacen de este Begin a quien ciudadanos de Estados Unidos de fe judía se han referido en la forma que acabo de mencionar.

31. En cuanto a las prácticas, las torturas, las expulsiones, las acciones punitivas en masa llevadas a cabo por las fuerzas de ocupación, me remitiré al informe que el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población en los territorios ocupados presentará a esta Asamblea a su debido tiempo⁷. Sin embargo, quiero recordar a esta Asamblea que, por su resolución 31/106, aprobó el informe que dicho Comité Especial presentó en el trigésimo primer período de sesiones.

32. Permítaseme terminar diciendo que la paz sólo puede lograrse cuando el pueblo palestino, bajo la dirección de la OLP, recupere sus derechos inalienables, en particular aquellos que han sido definidos y afirmados por esta Asamblea, principalmente el derecho a la repatriación y el derecho a la libre determinación, incluyendo el establecimiento de un Estado palestino soberano en Palestina.

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador de la lista, con lo que queda concluido el debate sobre el tema 126 del programa.

34. Antes de proceder a la votación del proyecto de resolución, concederé la palabra a aquellos representantes que deseen explicar su voto antes de la votación

35. Sr. CARIAS (Honduras): Nuestro país, de conformidad con su política firme y constante de no reconocer la admisibilidad de la obtención de territorios por medio del uso de la fuerza y la ocupación, va a votar favorablemente el proyecto de resolución A/32/L.3/Rev.1 y Add.1 y 2.

36. Al hacerlo así, entiende que la mención territorial que aparece en el párrafo 1 de la parte dispositiva es de índole geográfica y se refiere a los territorios árabes ocupados como consecuencia de las hostilidades de 1967.

37. Nuestro país confía que el proceso de negociaciones de paz, que espera culmine con una nueva reunión en Ginebra de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, no se vea afectado por medidas de las partes, contrarias al derecho internacional, y reitera su posición de que el conflicto del Oriente Medio debe resolverse por la vía pacífica con el reconocimiento de la existencia y la seguridad de todos los Estados de la región.

38. Sr. GUTIERREZ (Bolivia): La delegación de Bolivia se ve precisada a manifestar su conformidad con el proyecto de resolución relativo al tema que nos ocupa. Lo hace ante el requerimiento imperioso de sostener viejos principios y en virtud de no confundir la opinión de su pueblo, que exige que se le hable cada vez con un lenguaje más claro.

39. Que la conquista armada no da derechos es postulado con hondas raíces históricas en América. Bolívar, gran señor y caballero, que no pretendió poner coyundas a nadie, exégeta maravilloso de las realidades y que se pasó sembrando ideales de libertad y de grandeza, no sólo sueña con la asociación de los Estados centroamericanos, sino en:

"¡Cuán bello sería que el Istmo de Panamá fuese para nosotros lo que el de Corinto para los griegos!"

Y en un raptó de delirio, semejante al del Chimborazo, prorrumpe:

"Ojalá que algún día tengamos la fortuna de instalar allí un augusto Congreso de los representantes de repúblicas, reinos e imperios a tratar y discutir sobre los altos intereses de la paz y de la guerra con las naciones de las otras tres partes del mundo."

40. Este delirio ya no constituye una "esperanza infundada", cuando hemos visto deliberar en Panamá al Consejo de Seguridad y tampoco lo es para el del abate de St. Pierre, que acarició la idea de "reunir un gran Congreso europeo para decidir de la suerte y de los intereses de aquellas naciones", después de haberse plasmado el Mercado Común Europeo, olvidando antiguas querellas y ambiciones ancestrales.

41. Y en esto de su preocupación por "los intereses de la paz y de la guerra", los anhelos bolivarianos se dan la mano, en completa identidad de miras y análogos sentimientos, con los que alienta el panamericanismo. Gracias a esta completa similitud ideológica ha llegado a cimentarse, en el transcurso del tiempo, el formidable edificio del derecho público internacional americano.

42. En el Congreso Anfictiónico de Panamá, convocado en 1826 por el Libertador, se proclamó la "garantía de la integridad territorial y de la independencia política de los

⁷ Distribuido ulteriormente como documento A/32/284.

Estados Miembros como base esencial de la gran confederación que se propone”.

43. Asimismo, en la Primera Conferencia Internacional Americana, celebrada en Washington del 2 de octubre de 1889 al 19 de abril de 1890, luego de establecerse que no existen en América territorios *res nullius*, se prescribe lo siguiente:

“El principio de conquista queda eliminado del Derecho público americano, durante el tiempo que esté en vigor el Tratado de arbitraje.

“Las cesiones de territorio que se hicieren durante el tiempo que subsista el Tratado de arbitraje serán nulas, si se hubieren verificado bajo la amenaza de la guerra o la presión de la fuerza armada”⁸.

44. Veamos, escuetamente, otros antecedentes. Corría el año 1932 cuando tuvo su comienzo la guerra boliviano-paraguaya por la posesión del Chaco Boreal. Entonces hace su aparición la doctrina del no reconocimiento de la conquista en América, bajo generales auspicios. Las cancillerías del Norte, Centro y Sudamérica, el día 3 de agosto de aquel año, en nombre de las 19 naciones neutrales

“...declaran que no reconocerán arreglo territorial alguno de esta controversia que no sea obtenido por medios pacíficos, ni la validez de adquisiciones territoriales que sean obtenidas por ocupación o conquista por la fuerza de las armas.”

En este texto se condena claramente la ocupación de territorios.

45. En las palabras del Sr. Julio A. Gutiérrez – padre del que habla –, quien era a la sazón Ministro de Relaciones Exteriores de mi país,

“Bolivia recibe con entusiasmo la nueva doctrina que se inicia en América, de que la fuerza no da derecho. Esa es su tesis y la sostendrá.”

46. Por su parte el canciller paraguayo, Sr. Higinio Arbo, subraya que el Paraguay

“...considera acto de trascendencia histórica la declaración conjunta de no reconocimiento de ocupación o conquista por la fuerza y se honra en expresar su adhesión absoluta a esa declaración.”

47. La verdad sea dicha; la doctrina americana de que la conquista no da derechos tuvo una aplicación primicial por parte de los Estados Unidos de América con motivo del conflicto chino-japonés, en 1915. En nota de 11 de mayo de ese año, el Secretario de Estado, Sr. Bryan, le pide a su Embajador en Tokio que notifique al Gobierno Imperial del Japón, entre otras cosas, que los Estados Unidos no reconocerán ningún arreglo con el Gobierno de la China que perjudique la integridad política y territorial de esta República. Tal decisión del Gobierno estadounidense de “no admitir la legalidad de ninguna situación *de facto*” y de “no reconocer ningún tratado o convenio” que altere “la

soberanía, la independencia o la integridad territorial o administrativa de la República de China” es reiterada el 7 de enero de 1932, a propósito de la guerra de Manchuria, mediante nota del Secretario de Estado a la sazón, Sr. Stimson, a los Gobiernos del Japón y de la China.

48. Hasta aquí rezan los precedentes históricos de la posición boliviana. Ahora tócame expresar el criterio político del Gobierno de mi país, y lo haré con las mismas palabras que aquí pronunciara hace poco – el 26 de septiembre pasado, para ser exacto – el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, don Oscar Adriázola Valda. Dijo:

“...queremos manifestar nuestra preocupación por el conflicto en el Oriente Medio. La falta de solución al mismo” – enfatizaba – “es un elemento que hace peligrar la paz, no solamente en la región, sino en todo el orbe. Por esta razón,” – agregaba – “Bolivia reitera su apoyo a las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que consagran los lineamientos básicos y suficientes para consolidar una paz permanente que consulte los intereses de cuantos están afectados por el conflicto. La restitución de territorios, la aceptación de los derechos de los pueblos de la región y el reconocimiento de la existencia de todos los Estados envueltos en el conflicto,” – manifestaba luego – “son factores fundamentales para un arreglo justo y definitivo.

“En coincidencia con nuestra línea pacifista y proclive al diálogo,” – subrayaba el canciller boliviano – “creemos que es necesario que una representación del pueblo palestino participe también en la Conferencia de Ginebra, que debe buscar una solución realista al problema del Oriente Medio. Sólo de esta manera” – concluye – “se escucharán todas las voces, se atenderán todos los derechos y se tendrán en cuenta todas las aspiraciones, para conformar, en esa región, un ámbito de paz y de convivencia civilizada.” [7a. sesión, párrs. 241 y 242.]

49. De más estaría destacar, en forma pormenorizada, que el Gobierno de Bolivia comparte los tres considerandos y los siete puntos resolutivos del proyecto aludido. Esa adhesión fluye, naturalmente, de los criterios expuestos.

50. Sr. ARNELLO (Chile): La delegación de Chile quiere expresar su apoyo al proyecto de resolución sobre el que se ha de pronunciar la Asamblea esta tarde. El voto favorable de mi país a este proyecto de resolución obedece al deseo de colaborar al fin de establecer en esa región del mundo condiciones para una paz perdurable y segura.

51. Chile anhela que los pueblos involucrados en el doloroso y prolongado conflicto del Oriente Medio, con todos los cuales tiene profundos lazos de amistad y aun de consanguinidad con importantes sectores de nuestro pueblo, puedan alcanzar la paz y el reconocimiento recíproco de sus derechos. Las delicadas y difíciles negociaciones que se han venido llevando a cabo por las partes más directamente vinculadas a este conflicto han hecho abrigar esperanzas al mundo de que esta vez se pueda poner fin a la peligrosa inestabilidad que existe en esa zona y alcanzar la paz. Esa posibilidad de paz no puede ser afectada por medidas unilaterales en los territorios ocupados.

⁸ Véase *Conferencias internacionales americanas 1889-1936*, Washington, Dotación Carnegie para la Paz Internacional, 1938.

52. Es necesario que esa paz se alcance y que afiance la seguridad y la integridad nacional y territorial de los pueblos afectados por el conflicto; que asegure a Israel su existencia y su frontera; que asegure al pueblo palestino la creación de una patria; y que dé a los Estados árabes de la región la seguridad y la estabilidad de sus derechos.

53. Al expresar el voto favorable de Chile al proyecto de resolución lo hacemos reiterando que vemos en él un paso positivo, sereno y ecuaníme hacia una paz justa y definitiva entre las naciones de esa región

54. Sr. PAPOULIAS (Grecia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Grecia votará a favor del proyecto de resolución A/32/L.3/Rev.1 y Add.1 y 2.

55. Grecia ha apoyado constantemente las resoluciones que se refieren tanto a la cuestión de Palestina como a los derechos legítimos del pueblo palestino y, concretamente, tales resoluciones como la 31/15 D del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, por la que se pide el regreso a sus hogares de los habitantes desplazados y se prohíben las medidas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios árabes ocupados.

56. También tenemos presente la declaración aprobada por consenso en el Consejo de Seguridad el 11 de noviembre de 1976, en la que se manifiesta claramente que el cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, es aplicable al caso de los territorios árabes ocupados y que las medidas por las que se intente alterar su composición demográfica, y en especial el establecimiento de asentamientos, “no tienen ninguna validez jurídica ni pueden prejuzgar del resultado de la búsqueda del logro de la paz”⁹.

57. El abrumador apoyo que, estamos seguros, obtendrá el proyecto de resolución significa ciertamente que la comunidad internacional se opone de manera categórica a medidas y prácticas que, en cualquier parte del mundo, tiendan a alterar la estructura demográfica de los territorios ocupados mediante el desplazamiento de poblaciones autóctonas y mediante la colonización, como lamentablemente está sucediendo, y que constituye una flagrante violación del derecho internacional y de los principios básicos de la Carta.

58. Sr. HERZOG (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel se opone firmemente al proyecto de resolución presentado a la Asamblea General, no sólo porque prejuzga sobre la cuestión y contiene alegatos que puede demostrarse son falsos, sino también porque básicamente refleja una filosofía racista, reminiscencia de las infames leyes de Nuremberg.

59. De acuerdo con el derecho internacional, los asentamientos israelíes en las zonas administrativas no son ilegales, sino que realmente son legales. Jordania y Egipto no tenían una pretensión legítima respecto a la soberanía en la Ribera Occidental y en Gaza, e Israel no puede ser considerada una Potencia ocupante, de acuerdo con las

disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra, según ha sido demostrado por las distinguidas autoridades que en materia de derecho internacional he mencionado. Sus argumentos no han sido refutados.

60. Igualmente perturbadora, sin embargo, ha sido la reiterada utilización, especialmente por aquellos que debieran saberlo mejor, de la frase “cambio demográfico” a través del debate. Es absurdo gastar tanto tiempo y esfuerzos en una cuestión que es inconsecuente con el contexto del problema del Oriente Medio en particular, y de las tragedias que aquejan al mundo, en general.

61. Además, la prohibición contenida en el proyecto de resolución en cuanto a la creación de asentamientos judíos, aun en la propia tierra judía, no tiene otra fundamentación que la de que los colonos son judíos. Finalmente, es alarmante ver que muchas naciones que sufrieron bajo el yugo de la tiranía nazi estén ahora dispuestas a apoyar en esta Asamblea General una insidiosa filosofía antisemita, que puede resumirse en una sola palabra, “*Judenrein*”, lo que significa que esta zona ha de ser conservada libre de judíos. Esta es una horrible reminiscencia del nazismo y alarmantemente típico de una tendencia en este órgano.

62. Mucho más absurda es la proposición que se ha formulado con respecto a que los asentamientos son un obstáculo para la paz. Esto significa una representación totalmente equivocada de la historia y tiende a ocultar el hecho de que el primer y fundamental obstáculo para el logro de la paz radica en la negativa de los Estados árabes a negociar con Israel, sin condiciones previas, sobre la base de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

63. El propio Presidente de Egipto, El-Sadat, como lo señalé, admitió que los asentamientos eran una cuestión marginal. ¿Cómo puede conciliarse esto con lo que prometió el Presidente El-Sadat el 13 de julio de este año a una delegación del Congreso de los Estados Unidos que le visitó para que “se abstuviera de hacer propaganda” y para “mantener tranquila toda la situación, a fin de dar mayor impulso a la paz”? El papel egipcio en este debate hace que esa promesa sea cínica y carente de valor.

64. La obsesión paranoica de esta Asamblea para con una pequeña democracia judía llamada Israel se demuestra ampliamente cuando este debate es ubicado en el contexto de otras actividades antiisraelíes que se van desarrollando concomitantemente en esta Asamblea. Ayer fue discutido en el Consejo de Seguridad el informe del llamado Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. En el día de ayer la Comisión Política Especial inició su debate sobre el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, y se ocupará, dentro de poco, de las prácticas israelíes en los territorios administrados. La Segunda Comisión ya está dispuesta para la consideración de dos temas antiisraelíes. La Tercera Comisión no puede abstenerse de tratar la “cuestión sionista”. Hemos sido arrastrados al tema 94 en la Cuarta Comisión. El representante de Siria trató de transformar en un debate político una discusión absolutamente técnica celebrada en la Quinta Comisión sobre el financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (FENU). Y aún no llegamos al fin: próximamente, la Asamblea General

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1976*, documento S/12233.

se ocupará de la situación en el Oriente Medio; después de ello, para variar, se discutirá en sesiones plenarias la cuestión de Palestina.

65. En total, más de la mitad del tiempo de la Asamblea se verá desperdiciado en cuestiones marginales y créanme que éstas lo son. Cuando se trata de solucionar el problema del Oriente Medio, esta Organización, en las palabras de Lawrence de Arabia es “un espectáculo secundario dentro de un espectáculo secundario”; todo esto para eludir muchos de los grandes problemas y las verdaderas amenazas a la paz y la seguridad internacionales, en el momento en que la opinión mundial ha pedido que la Asamblea se ocupara en sesiones plenarias de la cuestión de la seguridad en el aire y de los secuestros aéreos, tema para el cual, por supuesto, la Asamblea no ha dispuesto de tiempo, porque ahora está ocupada con la hipnotizante y totalmente irracional fijación con Israel. Inevitablemente, nos veremos condenados por la mayoría automática que prefiere ignorar sus fallas para dedicarse a atacar frontalmente a Israel. Por ello, esta cuestión marginal ha tomado precedencia sobre la opinión mundial respecto al terror internacional en el aire, ampliamente inspirado por la OLP, tema importante que ha tenido que ser relegado a una Comisión, donde los grupos árabes han tratado de castrar el significado del proyecto de resolución.

66. Repito: nos hemos enzarzado en lo que el Presidente El-Sadat llamó una cuestión marginal, una cuestión que no ha costado ni una sola vida y no ha desposeído a ningún árabe de su tierra, una cuestión que, como lo señaló nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, no prejuzgará la delimitación de las fronteras finales de la paz, puesto que ellas serán fijadas sólo a través de negociaciones de paz. En pocas palabras, este debate no nos ha hecho adelantar una pulgada hacia la paz, por la simple razón de que no hay conexión alguna entre los asentamientos y los progresos hacia los acuerdos de paz en el Oriente Medio. Por el contrario, las polémicas y la retórica infecunda a las que nuevamente nos hemos visto sometidos constituyen un paso atrás en su solución y equivalen a envenenar el ambiente, lo que sólo puede dificultar las posibilidades de volver a convocar la Conferencia de Ginebra.

67. Permítaseme terminar dirigiendo un llamamiento a aquellos países que todavía creen en la libertad y en el proceso judicial, para que juzguen la cuestión en base a sus propios méritos, después de haber escuchado objetivamente a quienes son atacados. Les pido que observen este proyecto de resolución teniendo en cuenta sus propósitos racistas y discriminatorios y que, independientemente de su voto, no pierdan de vista que el camino hacia la paz se encuentra tan sólo en las negociaciones directas, cara a cara, sobre la base de un reconocimiento mutuo y de respeto.

68. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador que deseaba hacer uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación.

69. Pasaremos ahora a votar el proyecto de resolución contenido en el documento A/32/L.3/Rev.1 y Add.1 y 2, que se titula “Recientes medidas ilegales israelíes en los territorios árabes ocupados encaminadas a cambiar la condición jurídica, el carácter geográfico y la composición

demográfica de esos territorios en contravención de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de las obligaciones internacionales contraídas por Israel con arreglo al cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y de resoluciones de las Naciones Unidas, y obstrucción de los esfuerzos tendientes a alcanzar una paz justa y duradera en el Oriente Medio”. Se ha pedido una votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Marruecos.

Votos a favor: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, Cabo Verde, Imperio Centroafricano, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití¹⁰, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamaririya Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Votos en contra: Israel.

Abstenciones: Costa Rica, Fiji, Guatemala, Malawi, Nicaragua, Papua Nueva Guinea y Estados Unidos de América.

Por 131 votos contra 1 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 31/5)¹¹.

70. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Ahora voy a dar la palabra a los representantes que desean explicar su voto después de la votación.

71. Srta. CAMPBELL (Canadá) (*interpretación del inglés*): La posición del Canadá sobre el establecimiento de asentamientos en los territorios ocupados es muy clara. Ya

¹⁰ Ulteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría que deseaba que su voto se registrara entre las abstenciones.

¹¹ Ulteriormente, las delegaciones de Chad, Gambia y Ghana informaron a la Secretaría que deseaban que sus países figuraran entre aquellos que habían votado a favor del proyecto de resolución.

hubimos de exponer nuestra posición¹² cuando votamos en apoyo de una resolución muy parecida a ésta, aprobada el año pasado por la Asamblea General, y nuestro Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores volvió a subrayar en el debate general de este año [6a. sesión] nuestra preocupación por la política de asentamientos seguida por Israel y sus efectos sobre las perspectivas de una pronta reanudación de negociaciones constructivas en favor de la paz. Nuestra posición no ha cambiado. Continuamos oponiéndonos a la creación de asentamientos en los territorios ocupados, principalmente porque creemos que dificultan aún más el logro de una solución negociada de conformidad con el cuadro establecido por el Consejo de Seguridad en su resolución 242 (1967).

72. Tenemos algunas reservas acerca de los dos últimos párrafos de la resolución, aunque el hecho de que ahora el texto pide al Secretario General que presente su informe en diciembre, y no el mes próximo, ciertamente constituye una mejora. No obstante, nos preguntamos todavía si el Consejo de Seguridad ha de contribuir a nuestros esfuerzos comunes en pro de la paz examinando este solo aspecto del problema del Oriente Medio en un debate público, en momentos en que esperamos que estén próximos a completarse los preparativos para la celebración de una nueva Conferencia de Ginebra. Consideramos que nuestra atención debe centrarse en la perspectiva de estas negociaciones.

73. A pesar de esta reserva, la resolución guarda consonancia con la política canadiense respecto de los asentamientos en los territorios ocupados y por ello hemos votado a favor.

74. Sr. HARRY (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia votó a favor del proyecto de resolución. Sin embargo, mi delegación comparte los términos de la declaración hecha por el representante de Bélgica, el 26 de octubre pasado [48a. sesión], en nombre de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, al dar las razones por las cuales dichos nueve Estados habrían de votar a favor.

75. La principal preocupación de mi delegación, como lo indicó el Ministro de Relaciones Exteriores de Australia en su declaración en el debate general hecha el 28 de septiembre último [11a. sesión], es la perspectiva de volver a convocar a la Conferencia de Ginebra y la gran esperanza de lograr un arreglo del problema del Oriente Medio en todos sus aspectos.

76. Sr. YOUNG (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): La cuestión que examina la Asamblea ha sido motivo de profunda preocupación para mi Gobierno desde 1967. En muchas ocasiones, los representantes de los Estados Unidos han fijado nuestra posición, tanto en las Naciones Unidas como en otros lugares, con respecto a los asentamientos civiles israelíes en los territorios ocupados en 1967.

77. Hay dos elementos en nuestra posición. En primer lugar, nos oponemos a esos asentamientos porque podría considerárselos como prejuzgando el resultado de las negociaciones sobre los aspectos territoriales de los tratados

finales de paz. Los asentamientos complican así, inevitablemente, el ya difícil proceso de la negociación.

78. En segundo lugar, creemos que los asentamientos civiles israelíes en los territorios ocupados no se ajustan al derecho internacional, según se define en el cuarto Convenio de Ginebra. En marzo de 1976, el Sr. Scranton describió en el Consejo de Seguridad la posición de los Estados Unidos en la forma siguiente:

“Mi Gobierno cree que el derecho internacional establece las normas apropiadas. Un ocupante debe mantener las zonas ocupadas lo más intactas posibles, sin interferir en la vida acostumbrada de la región, y cualquier cambio debe basarse en las inmediatas necesidades de la ocupación y estar de acuerdo con el derecho internacional. El cuarto Convenio de Ginebra se refiere directamente al asunto de la transferencia de población en el artículo 49, que dice que la Potencia ocupante no deportará ni transferirá parte de su propia población civil al territorio que ocupa. Por consiguiente, resulta claro que cualquier asentamiento substancial de la población civil israelí en los territorios ocupados, inclusive en Jerusalén Oriental, es ilegal según el Convenio y no puede ser considerado como que ha prejuzgado las consecuencias de las futuras negociaciones entre las partes sobre la ubicación de los límites de los Estados del Oriente Medio”¹³.

79. He explicado nuestra posición en la forma más clara posible. La resolución aprobada hoy es consecuente, en la mayor parte de sus aspectos, con la posición de los Estados Unidos. Sin embargo, los Estados Unidos han aceptado una responsabilidad especial como Copresidente de la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio. Esa responsabilidad exige que permanezcamos imparciales y alejados de cualquier esfuerzo de este tipo que podría interpretarse como que involucra las complejas cuestiones que serán consideradas en Ginebra. Por eso nos hemos abstenido al votarse la resolución.

80. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concederé ahora la palabra a los representantes que la han solicitado para ejercer su derecho a contestar.

81. Sr. NUSEIBEH (Jordania) (*interpretación del inglés*): Antes de comenzar quisiera expresar nuestra gratitud a todas las delegaciones que han votado a favor de la resolución.

82. En ejercicio de mi derecho a contestar, deseo establecer ciertos hechos. Primero, en mi ponderada opinión, el resultado de la votación ha puesto en evidencia la categórica convicción de la comunidad internacional en su conjunto, en el sentido de que la política israelí de total colonización y de asentamientos en todos los territorios ocupados es no sólo un golpe preventivo y de política desenmascarada perpetrado a sangre fría contra la supervivencia misma de los palestinos y de otros pueblos árabes, sino también un calculado golpe preventivo ante la posibilidad, si es que existe, de lograr una paz justa y duradera.

83. Segundo, el Embajador Herzog elucubró extensamente, en su forma evasiva y abusiva, acerca de la legalidad

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Comisión Política Especial, 31a. sesión, párrs. 12 y 13, e ibid., Comisión Política Especial, Fascículo del período de sesiones*, corrección.

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Primer Año, 1896a. sesión*.

de la posición de Jordania en la Ribera Occidental, cuando ambos márgenes del Jordán estaban unidas por una ley del Parlamento libremente elegido por la población de ambos márgenes el 24 de abril de 1950. En esa ley había una disposición específica en el sentido de que la unidad se constituía sobre la base de trabajar conjuntamente por el restablecimiento de todos los derechos inalienables del pueblo palestino, tras lo cual ese pueblo podría ejercer su inalienable derecho a la libre determinación

84. Tercero, como lo manifesté en mi respuesta al General Dayan [28a. sesión], el ejército jordano no era un ejército de ocupación, según alegó el Embajador Herzog. En realidad, se hallaba en Palestina durante todo el transcurso de la segunda guerra mundial, dando valiosa ayuda a la causa aliada, en momentos en que la banda Stern, el Irgun y otras organizaciones terroristas israelíes colgaban a soldados británicos y hacían explotar instalaciones militares y civiles. La lista de estos hechos es demasiado larga como para enumerarla. El ejército jordano, acatando la resolución de las Naciones Unidas sobre Palestina, retiró hasta el último soldado el 15 de mayo de 1948. Un contingente del ejército volvió a entrar en la mañana del 18 de mayo — es decir, cuatro días después de la terminación del Mandato — para rescatar a la población civil árabe de Jerusalén, ante su urgente llamamiento, después de haber gastado ésta las últimas balas y de que las fuerzas de Palmach, del Haganah, y del Irgun desde adentro, sostuvieran un continuo asalto de cuatro días contra la Jerusalén árabe, a fin de ocuparla. Si no se hubiese procedido así, el genocidio israelí de palestinos en otras partes de Palestina también habría diezmado a los casi 80.000 jerosolimitanos parapetados en la antigua ciudad de Jerusalén, si bien procedían tanto de la parte occidental como de la parte antigua de la ciudad.

85. Cuarto, el cuarto Convenio de Ginebra establece explícitamente que las vidas, propiedades y derechos de la población civil en tiempo de guerra deben ser respetados. Aunque el Embajador Herzog insista en que la presencia del ejército jordano en la Ribera Occidental era ilegal — si bien esto sería una grave tergiversación de lo que en realidad ocurrió —, ello no cambia en nada la condenación de la ocupación expansionista israelí y de la masiva colonización de la Ribera Occidental.

86. En un debate futuro sobre ese tema, la Asamblea General deberá pedir la aplicación del cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de las personas civiles, no solamente en cuanto a los territorios ocupados en 1967 sino en cuanto a mucho más: toda la tierra palestina ocupada más allá de las líneas demarcadas para los israelíes en la resolución 181 (II), que creó a Israel y que es la única base legítima para la existencia de Israel. Esas tierras incluyen a Galilea occidental, donde Israel confiscó importantes extensiones de tierra palestina a los pobres campesinos; gran parte de la nueva Jerusalén occidental, que fue conservada para los árabes porque les pertenecía, aunque los israelíes la hayan ocupado desde 1948; las fértiles planicies del Triángulo, en las áreas de Nablus, Umm Qam, Qalqilya y Janin, que los israelíes ya habían confiscado en un 90%; las planicies y ciudades de Rameleh y otras, y extensas zonas costeras en la Faja de Gaza. Estoy seguro de que hay mapas que delinean los territorios que Israel ocupó ilegalmente, en violación de la resolución misma que le dio existencia. Puesto que el cuarto Convenio de Ginebra está destinado a

proteger a las personas civiles en tiempo de guerra, seguramente debe aplicarse automáticamente a los desposeídos y desarraigados de todas esas zonas. Pero es demasiado tarde ahora para presentar un proyecto de resolución en ese sentido.

87. Quinto, la agresión israelí de 1967, que Israel inició con premeditación, ocurrió cuando la Ribera Occidental estaba gozando una de sus eras más prósperas. Sólo en la Jerusalén árabe había por lo menos 50 hoteles, muchos más de los que los israelíes tenían en la otra parte. Los palestinos de la Ribera Occidental disfrutaban cierta prosperidad, sin el 30 ó 40% de tasa inflacionaria y el 2% mensual de devaluación de la moneda que están sufriendo hoy bajo la ocupación israelí. Constituían por lo menos el 50% de los miembros de cualquier Gabinete, Parlamento y Servicio Civil, no solamente en la Ribera Occidental, sino también en la Oriental. Aun cuando ambos pueblos son hermanos y los palestinos podían adquirir todas las tierras y propiedades que desearan y pudieran, ¿puede el Embajador Herzog mostrarnos un simple asentamiento jordano en la Ribera Occidental? ¿Acaso el Gobierno o el pueblo jordano han confiscado o destruido alguna vez una sola pulgada de la tierra palestina en la Ribera Occidental? ¿Se les negó a los palestinos entrada en su patria y hogares en la Ribera Occidental, como le ha ocurrido por lo menos a un cuarto de millón de personas desplazadas actualmente, las que han tenido que buscar refugio en la Ribera Oriental, entre ellas el Alcalde de Jerusalén, el ex Jefe del Consejo Supremo Musulmán y, en realidad, la mayoría de los líderes calificados que todo país tiene?

88. No es necesario que recuerde a la Asamblea las atrocidades que durante un decenio de ocupación ha tenido que sufrir la juventud de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza. Ellas figuran parcialmente en informes sobre las prácticas israelíes. Sin embargo, las dimensiones reales de esas atrocidades saldrán algún día a la luz y sacudirán a quienes creen en los derechos humanos, el valor del individuo y todos los otros valores fundamentales que hemos heredado de nuestras religiones — no solamente del judaísmo —, de los grandes filósofos griegos, de las grandes civilizaciones siria, egipcia y mesopotámica, del derecho romano, de la jurisprudencia árabe, de los grandes sistemas jurídicos anglosajones y de numerosas otras fuentes, que han contribuido una acumulada sabiduría a la cultura y civilización de nuestros días.

89. Sr. ALLAF (República Árabe Siria) (*interpretación del inglés*): Voy a ser sumamente breve. Quiero decir que el representante de Israel ha hecho uso de su derecho a explicar el voto a fin de dedicarse una vez más a sus acostumbrados ataques contra las Naciones Unidas y, especialmente, contra los países árabes. Se refirió al gran número de cuestiones que la Asamblea General de las Naciones Unidas está examinando ahora y que examinará en las semanas venideras. Dijo que más del 50% del tiempo de la Asamblea General se dedica a debatir situaciones relacionadas con las consecuencias de la agresión israelí contra los países árabes. Estoy totalmente de acuerdo con el representante de Israel en que la mitad del tiempo de las Naciones Unidas se está realmente perdiendo, pero ello se debe a la política de expansión y agresión israelí contra toda la región — el Oriente Medio —, y no solamente contra los pueblos árabes, sino también contra los pueblos africanos y todos los pueblos del tercer mundo.

90. El representante israelí consideró que los asentamientos israelíes, la cuestión del Oriente Medio, la cuestión de Palestina, la triste suerte de tres millones de palestinos y de los millones de refugiados, las prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados y todas las demás cuestiones relacionadas con la situación en el Oriente Medio son de carácter marginal. Si la suerte de esos millones de seres humanos y la de toda la región del Oriente Medio es una cuestión marginal, ¿cuál es entonces la cuestión importante? ¿Es, acaso, Israel mismo?

91. El problema es la agresión israelí, que no sólo consume el tiempo de la Asamblea General y de los Miembros de las Naciones Unidas, sino que también causa tragedia, sufrimiento, destrucción, tristeza y desarraigo a los pueblos de la región del Oriente Medio y crea el peligro de una confrontación mundial, incluso una catástrofe nuclear.

92. Si el gran número de cuestiones que se tratan en las Naciones Unidas como consecuencia de la agresión israelí indica algo es que la extensión de los crímenes y de la agresión israelí se puede equiparar, en realidad, a la mitad de los problemas y dolores de cabeza de la familia internacional. Por consiguiente, quizás la única solución para poner fin a esos dolores de cabeza es aislar a Israel y colocarlo, junto a los otros regímenes racistas, fuera de la Organización, para que las Naciones Unidas puedan economizar la mitad de su tiempo. Entonces podríamos tener períodos ordinarios de sesiones de solamente seis semanas en lugar de una docena.

93. La única solución es poner fin a la agresión israelí, porque mientras ella exista en los territorios árabes ocupados y contra los pueblos árabes, éstos no tienen otra alternativa que luchar con todos los medios a su disposición: canales diplomáticos, Naciones Unidas y cualquier otra forma de defensa propia.

94. El resultado de la votación sobre la resolución que la Asamblea General acaba de adoptar es evidente; habla por sí mismo, pues 131 países votaron en favor de esta resolución, incluyendo muchos a los que Israel no podría, ciertamente, describir como enemigos o no vinculados a él por la amistad.

95. El único voto que se opone a esa resolución no nos sorprende, porque nadie espera que un régimen racista admita sus crímenes. Si Sudáfrica estuviera aquí — ¡Dios no lo permita! — y se presentara un proyecto de resolución contra el *apartheid*, éste recibiría la aprobación unánime,

con la salvedad del voto de Sudáfrica. Por ello no nos ha sorprendido verdaderamente que Israel fuera el único voto en contra de la resolución.

96. Tampoco nos ha sorprendido demasiado que un pequeño número de otros países haya preferido abstenerse en la votación. Comprendemos las dificultades que pueden tener a veces ciertos países, pero creemos que se han colocado dentro de una minoría aislada de naciones que en realidad ignoran el verdadero problema, o cierran sus ojos y sus oídos ante la tragedia que tiene lugar en el Oriente Medio.

97. La única sorpresa y el único voto que mi delegación encuentra realmente ilógico e incomprensible es el de los Estados Unidos de América. El Embajador de los Estados Unidos explicó — y yo me tranquilicé — que, en el fondo, su país estaba totalmente de acuerdo con las disposiciones de la resolución recién adoptada. Pero luego extrajo una conclusión errónea tomando en cuenta la posición de los Estados Unidos al decir que su país era uno de los dos Copresidentes de la Conferencia de Ginebra y que, como no quería aparecer siendo parcial, había preferido ubicarse entre los pocos países — siete, de un total de 149 — que se abstuvieron en el momento de votarse la resolución. Sin embargo, al adoptar esa posición, ¿no pensó que ello suponía colocarse del lado del agresor israelí? En efecto, los Estados Unidos se han abstenido con respecto a una resolución que presenta hechos y refleja la opinión no sólo de la comunidad internacional en su conjunto, sino que recoge fielmente la opinión expresada en sus declaraciones por el Presidente de los Estados Unidos de América, que es la posición a que acaba de hacer referencia el representante norteamericano. Si los Estados Unidos se abstienen después de todo esto, ¿no están tomando posición al lado del agresor? Esta actitud evidencia parcialidad.

98. Yo me pregunto cómo pueden confiar en la imparcialidad y la reglas del juego de los Estados Unidos de América aquellas delegaciones que están trabajando en forma constructiva para asegurar negociaciones pacíficas tendientes a establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio si ese país se aísla tras una luz amarilla, en tanto que el tablero de votaciones de las Naciones Unidas indica una abrumadora mayoría de luces verdes. El color verde representa la esperanza de la humanidad, y no necesito interpretar qué es lo que representa el amarillo.

Se levanta la sesión a las 17.05 horas.